



TABLA DE VIGENCIAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 140/2012, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE DANZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA INCORPORAR LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA

TABLA DE VIGENCIAS

La presente tabla de vigencias se elabora de conformidad con los principios de **seguridad jurídica, claridad normativa y accesibilidad**, y tiene por objeto identificar las disposiciones normativas que sirven de fundamento y marco regulador al proyecto de decreto, así como determinar su relación con la normativa vigente.

Se formula en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normas de referencia:

- Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia educativa.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), que regula las enseñanzas artísticas y establece los principios generales del sistema educativo.
- Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que establece el marco autonómico del sistema educativo y los principios que lo inspiran.
- Decreto 140/2012, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la competencia para la definición de los currículos educativos en Extremadura.
- Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones reglamentarias.

El proyecto de decreto tiene vocación de permanencia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La aprobación del presente decreto no supone la derogación expresa de ninguna otra disposición normativa, limitándose a modificar determinados preceptos y anexos del Decreto 140/2012, de 13 de julio, que mantendrá su vigencia en todo aquello que no resulte afectado por la modificación.

LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Csv:	FDJEXCN96RTXEPAUCDFCJ38PUUQWZ8	Fecha	16/02/2026 10:48:42
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaría Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

